



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0261-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 26 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que los egresados Evi Espíritu Arteta, Wilmer Luis Pérez Ayala y Hipólita Coz Pozo, con diferentes Formularios Únicos de Trámite, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago concepto de bachiller y título profesional por tener la nota ponderada mayor de 14, acreditado con sus respectivas copias de Certificado de Estudios y Reporte de Notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 0480, 0484, -2018-UNHEVAL, requiere opinión legal, adjuntando los Oficios N°s 174, 176 y 175-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y los Oficios N°s 0123, 0126 y 0124-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional de los administrados;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 141-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por promedio ponderado; indicando que atendiendo a la existencia de solicitudes varias cuyo objetivo es el otorgamiento de los beneficios de exoneración por alto rendimiento académico y en aplicación del artículo 125.2 del Texto Único de la Ley N° 27444 que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley", debe de acumularse las solicitudes presentadas por los exalumnos Evi Espíritu Arteta, Wilmer Luis Pérez Ayala y Hipólita Coz Pozo. Que, de acuerdo a los oficios emitidos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, se advierte que la administrada y administrado, tiene promedio ponderado mayor a 14 y que han culminado en cinco años de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invictos. Que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que: La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional* y en el Art. 14 establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con lo cual cumplen los administrados por lo que corresponde EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS Y DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01500-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0258-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, el 26 de febrero de 2018;

///...



**SE RESUELVE:**

1° **ACUMULAR** las peticiones de exoneración de pago por derecho de grado bachiller y título profesional presentado por los exalumnos Evi Espíritu Arteta, Wilmer Luis Pérez Ayala y Hipólita Coz Pozo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **EXONERAR** el pago por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), **excepto el pago por diploma y caligrafiado**, a cada uno de los siguientes egresados, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	PROMEDIO
ESPIRITU ARTETA, Evi	Derecho y Ciencias Políticas	14.95
PÉREZ AYALA, Wilmer Luis	Educación Física	14.97
COZ POZO, Hipólita	Derecho y Ciencias Políticas	15.53

3° **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*J. G. López y Morales*  
**Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES**  
RECTOR(E)



*Y. Figueroa Quiñonez*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
FDyCP  
FCE  
DASA  
UGyT  
Archivo